



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
SIETE.

las Carnicerías de esta Ciudad vajo la obligación y  
fiánza que tienen dada para las de Marcho que actual-  
mente tienen a su cargo lo que entendidos por este  
Ayuntamiento Acordo concederles la gracia que  
solicitan vajo las fianzas que tienen otorgada  
para responder el producido de dichas Carnes y con  
qualidad que han de Cobrar vomanalmente los man-  
chantes sus Intereses en los dias estipulados en  
Acuerdo antecedente lo que veles ynteligencia  
para que les Conste y que vean su cuenta y ven  
go los daños y perjuicio que ve originen en la retarda-  
cion de la Cobranza que deven hazer en dicho dia  
y señalados.

fiánza vobis  
de tabla de Ma-  
rcho y obexa

En este Ayuntamiento se ha visto lo Informado  
por el Sr. Procurador General de la fiánza dada por  
Nro. Señor que solicita se le nombre por uno de los  
Contadores de Carnes de Marcho de esta Carnicería cuya  
fiánza segun dho Informe parece ascione a diez mil  
ochocientos venenta y dos reales vellon que enten-  
dido por esta Ciudad Acordo ha ven por nombrado  
al referido Nro. Señor de Flores por tal Contador de Carnes  
de Marcho y aprovava y Aprovo la fiánza da-  
da por el suso dho y que en virtud se proceda al  
otorgamiento de la Correspondiente Escritura de Oblí-  
gacion de la que se tome razon en el oficio de Hipotecas  
y can entendiendole esta fiánza responsable a la

*[Handwritten signature]*

